Contrato N° 72
"ADQUISICION DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA"

Entre Facultad de Ciencias Químicas UNA, domiciliada en la calle Senador Dr. José Decoud y Escuela Agrícola Mcal. López Campus Universitario de la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, representada para este acto por la Decana Prof. Dra. Zully Vera de Molinas con Cédula de Identidad N° 695.578, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, la firma Molman S.A. con RUC N° 80014304-3, domiciliada en la Avda. Choferes del Chaco N° 1602 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la Ing. Myriam Manzur de Molas con Cédula de Identidad N° 481.237, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE ADQUISICION DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la Facultad de Ciencias Químicas UNA y la firma Molman S.A. con RUC N° 80014304-3, con relación a la Adquisición de Elementos de Limpieza proveniente del proceso de CONTRATACION DIRECTA Nº 24/2016 - PAC. Nº 303.876 y que se regirán por estas cláusulas y las disposiciones legales que regulan la materia.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
Resolución de Adjudicación N° 517/2.016
El Presente Texto del Contrato;
El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
La Oferta y demás documentos enviados por PROVEEDOR
Especificaciones técnicas
Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2.016	2	006	00	00	340	30	1	11	**19.078.060.-**

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 303.876

CLAUSURA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Adquisición de Elementos de Limpieza por Contratación Directa N° 24/2.016, convocado por la Facultad de Ciencias Químicas UNA. La adjudicación fue realizada según acto administrativo resolución N° 517/2.016

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

MOLMAN S.A.

FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS UNIVERSITARIA CIUDAD UNIVERSITARIA SAN LORENZO PARAGUAY VITAM IMPENDERE VERO

Prof. Dra. Zully Vera de Molinas
Decana

Item	Cod. Catalogo	Descripción	U.M.	Cantidad	Marca	Procedencia	Presentación	Precio Unitario	Total
1	47131802-002	Cera liquida auto brillo color Rojo Aroma Lavanda - 900 ml	unidad	300	Virginia	Chileno	unidad	16.440	4.932.000
4	47131711-001	Dispensadores de jabón liquido con reservorio de 1 litro con cerradura. Color a elección	unidad	30	Flomez	Chino	unidad	86.250	2.587.500
10	47131710-001	Dispensadores para papel higiénico en rollo metal con cerradura. color a elección	unidad	30	Flomez	Chino	unidad	82.500	2.475.000
13	47131603-001	Virulana - Lana de Acero 20 x 10 por fardo	unidad	50	Ecoo	Arg.	fardo	26.070	1.303.500
15	53131608-002	Jabón liquido con suavizante para lavarropas de 1 litro	unidad	24	Pacholí Tradicional	Nac.	unidad	22.640	543.360
20	47121804-002	Balde de 10 litros transparente mango reforzado	unidad	50	San Remo	Brasil	unidad	28.200	1.410.000
22	47131829-001	Limpiador en crema por 500 cc	unidad	120	Virginia	Chileno	unidad	14.160	1.699.200
25	47131502-006	Trapo de piso de 45 cm x 70 cm	unidad	500	Guaycurú	Nac.	unidad	3.275	1.637.500
26	47131502-008	Trapo de rejilla	unidad	500	Guaycurú	Nac.	unidad	1.980	990.000
27	47131502-005	Trapo Franela de 38 cm x 45 cm color naranja	unidad	500	Guaycurú	Nac.	unidad	3.000	1.500.000
TOTAL									19.078.060

El monto total del presente contrato asciende a la suma de 19.078.060.- (Guaraníes diecinueve millones setenta y ocho mil sesenta) Iva incluido ----------

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde 14 DIC. 2016 hasta el 31 de Diciembre de 2.016.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Facultad de Ciencias Químicas UNA domiciliada en la calle Senador Dr. José Decoud y Escuela Agrícola Mcal. López Campus Universitario de la ciudad de San Lorenzo de 8:00 Hs a 12:00 Hs.

CLAUSULA OTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Dirección Administrativa y Financiera de la Facultad de Ciencias Químicas UNA

MOLMAN S.A.

FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS UNIVERSITARIA CIUDAD UNIVERSITARIA SAN LORENZO PARAGUAY VITAM IMPENDERE VERO

Prof. Dra. Lilly Pérez de Molinas
Decana

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía (Declaración Jurada) de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% del monto total del contrato.-

CLAUSULA DECIMA: MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.
La contratante y el proveedor priorizaran negociaciones directas para la resolución de cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos en virtud o en referencia al contrato
Las decisiones adoptadas por la contratante en el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03 podrán ser recurridas ante la jurisdicción contenciosa administrativa dentro de los plazos establecidos en la legislación respectiva.

CLAUSULA DECIMOTERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Lorenzo de la República del Paraguay a los 14 DIC. 2016

Molman S.A. Empresa Adjudicada	Prof. Dra. Zully Vera de Molinas Decana

MOLMAN S.A.

FACULTAD CIENCIAS QUIMICAS VITAM IMPENDERE VERO CIUDAD UNIVERSITARIA SAN LORENZO PARAGUAY